



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Luna Guzmán, Pablo Fernando

Directora: Aguirre Bermeo, Andrea Catalina

LOJA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 23 de junio de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Pablo Fernando Luna Guzmán, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Directora: Mgtr. Andrea Catalina Aguirre Bermeo

C.I.: 1103775191

Correo electrónico: acaguirre28@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Pablo Fernando Luna Guzmán, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: (se debe colocar los nombres de los capítulos elaborados en el Trabajo de Integración Curricular), siendo Andrea Catalina Aguirre Bermeo, director a del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Pablo Fernando Luna Guzmán

C.I.: 1103841308

Correo electrónico: pfluna@utpl.edu.ec

Dedicatoria

A mis hijos y a mi esposa, su presencia en mi vida es mi mayor fuente de felicidad y motivación. A Camila, quien siempre será parte de mi vida y de mi corazón.

Agradecimiento

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a mi esposa, quien ha sido mi apoyo incondicional en todo momento. Su paciencia ha sido fundamental para lograr este objetivo.

También agradezco a mi directora, Andrea, su guía y sus sugerencias fueron esenciales para alcanzar los resultados que se presentan en este trabajo.

<i>Aprobación del director del Trabajo de Titulación</i>	<i>II</i>
<i>Declaración de autoría y cesión de derechos</i>	<i>III</i>
<i>Dedicatoria</i>	<i>V</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>VI</i>
<i>Resumen</i>	<i>1</i>
<i>Abstract</i>	<i>2</i>
<i>Key words: income tax, deductible expenses, banking.</i>	<i>2</i>
<i>Introducción</i>	<i>3</i>
<i>Capítulo uno</i>	<i>5</i>
<i>Revisión de la literatura</i>	<i>5</i>
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 8	8
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 8	11
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 8	15
1.5 Estudio de la sentencia	20
1.5.1 Antecedentes del caso	20
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	21
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	26
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	28
<i>Capítulo dos</i>	<i>30</i>
<i>Materiales y métodos</i>	<i>30</i>
2.1 Objetivos	30
2.1.1 General	30
2.1.2 Específicos	30

2.2	Hipótesis	31
2.3	Metodología	31
2.4	Técnicas de Investigación.....	32
2.4.1	Fichaje	32
2.4.2	Estudio de sentencia.....	33
2.4.3	Investigación en línea	34
2.5	Recursos	36
2.5.1	Humanos	36
2.5.2	Materiales.....	36
2.5.3	Tecnológicos.....	36
	Capítulo tres.....	37
	Resultados	37
3.1	Ficha informativa	37
3.2	Análisis de resultados	40
3.3	Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....	43
3.4	Análisis de resultados	49
	Capítulo cuatro	51
	Discusión.....	51
4.1	Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho tributario en el contexto de la covid19	51
4.2	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 8.....	53
4.3	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	55

Conclusiones	58
Recomendaciones	59
Referencias	61

Resumen

El presente trabajo ha analizado con precisión el impuesto a la Renta conforme la legislación tributaria de Ecuador, con énfasis en los costos y gastos no deducibles que son considerados por el Servicio de Rentas Internas cuando aplica su facultad determinadora, para lo cual la motivación en forma clara y precisa con fundamentos de hecho y derecho son requisitos fundamentales, pues nuestra Constitución establece que toda resolución emanada de poder público debe estar debidamente motivada, caso contrario será nula. Si bien toda erogación necesaria para la generación de ingresos debe ser considerada para determinar los resultados en un ejercicio económico, en materia tributaria estos costos y gastos deben cumplir algunos requisitos legales para disminuir la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta. En este trabajo, estudiamos en detalle la obligación de utilizar el sistema financiero, bancarización, en los pagos sobre montos superiores a los cinco mil dólares que son necesarios para que el gasto sea deducible; y, los requisitos que los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios deben cumplir para que sean considerados válidos y deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta.

Palabras clave: impuesto a la renta, gastos deducibles, bancarización.

Abstract

This paper has analyzed with precision the tax reconciliation according to the tax legislation of Ecuador, with emphasis on the non-deductible costs and expenses that are considered by the Internal Revenue Service when applying its determining power, for which the motivation in a clear and precise manner with factual and legal grounds are a fundamental requirement since our Constitution establishes that any resolution emanating from public power must be duly motivated, otherwise it will be null and void.

Although all expenditures necessary for the generation of income must be considered to determine the results of a fiscal year, in tax matters these costs and expenses must meet certain legal requirements to reduce the taxable base for the calculation of income tax. In this work, we study in detail the obligation to use the financial system, banking, in payments over five thousand dollars that are necessary for the expense to be deductible; and, the requirements that the sales receipts, withholding and complementary documents must comply with to be considered valid and deductible for the calculation of the Income Tax.

Key words: income tax, deductible expenses, banking.

Introducción

El Derecho Tributario tiene una importante relación con el acceso a la justicia de calidad, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, así como con el desarrollo económico sostenible, también regula la relación entre el Estado y los contribuyentes, y es fundamental para garantizar que el Estado pueda recaudar los recursos necesarios para financiar los servicios públicos y las políticas sociales. Sin embargo, también puede tener un impacto negativo en el desarrollo económico si no se aplica de manera justa y efectiva.

En este sentido, el acceso a la justicia de calidad y la tutela judicial efectiva son fundamentales para garantizar que los contribuyentes puedan hacer valer sus derechos frente a la administración tributaria y ante los tribunales. Si los contribuyentes no tienen acceso a un sistema judicial justo y efectivo, pueden ser objeto de arbitrariedades por parte de la Administración tributaria.

Los objetivos establecidos al principio de este trabajo se han logrado poco a poco, ya que publicar literatura sobre los temas discutidos en una sentencia constitucional fortalece la educación y proporciona información importante sobre los elementos de las instituciones involucradas, lo que resulta en el afianzamiento de ideas claras que ayudan a unificar criterios desde una perspectiva humana y también refuerza la justicia.

Durante la elaboración de este trabajo, se presentaron varios obstáculos que dificultaron el proceso. Por un lado, la producción académica relacionada con los estándares establecidos en la sentencia que se analizó fue muy escasa, lo que dificultó la búsqueda de información y el desarrollo de argumentos sólidos. A pesar de estos desafíos, se trabajó arduamente para superarlos y garantizar que este trabajo cumpliera con los estándares de calidad y rigor académico necesarios. Se utilizaron diversas estrategias para recopilar información de diversas fuentes y se llevaron a cabo análisis rigurosos para garantizar la precisión y la relevancia de los datos recopilados.

Se ha utilizado el método teórico deductivo para lograr la meta de este trabajo, comenzando con el análisis de una sentencia que se relaciona con el impuesto a la renta. Luego se han consultado varias fuentes de doctrina para obtener información valiosa que ha ayudado en la consecución de los objetivos del proyecto.

Los capítulos tratarán asuntos relativos al impuesto a la renta, sus antecedentes, además se analizarán los elementos del hecho generador, la base imponible y la tarifa; y, la sentencia que es lo principal en el presente trabajo.

Este trabajo adquiere relevancia en el ámbito tributario, ya que al profundizar en los conceptos relacionados con las garantías del debido proceso en materia fiscal, se pueden establecer criterios sólidos para sustanciar los procesos tributarios y evitar posibles arbitrariedades por parte de la autoridad fiscal. La seguridad jurídica es fundamental en materia tributaria, ya que los contribuyentes deben estar seguros de que se respetarán sus derechos y se seguirán procedimientos justos y equitativos. Este trabajo tiene el potencial de generar un impacto significativo en la práctica tributaria, mejorando la calidad de la justicia fiscal y fomentando la confianza de los contribuyentes en las instituciones tributarias.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

La literatura revisada para este trabajo tiene diferentes enfoques sobre las principales instituciones que estamos estudiando. Por lo tanto, en mi investigación he cubierto las definiciones básicas y las que son propias del impuesto a la renta. Comenzaré con los antecedentes y definición del impuesto; y, luego me centraré en los ingresos gravados, gastos deducibles, es decir, en el sujeto activo, contribuyente o sujeto pasivo, hecho generador, base imponible y tarifa del impuesto.

En este trabajo, se estudiará la literatura disponible sobre el impuesto a la renta y el debido proceso. Por lo tanto, es crucial analizar los elementos del impuesto, según lo establecido en la doctrina legal vigente en el sistema tributario, con el fin de comprender su estructura.

En resumen, se enfatizará la importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible de promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente en este trabajo. Para lograrlo, se utilizará la doctrina para examinar los derechos que protege este objetivo, como acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, al debido proceso. También se analizarán las referencias legales relevantes al respecto. Finalmente, se llevará a cabo un estudio exhaustivo de la sentencia, evaluando sus antecedentes, argumentos, las leyes citadas y su decisión, a fin de determinar su impacto en la consecución del objetivo de desarrollo sostenible.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una serie de metas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el objetivo de promover un mundo más sostenible e igualitario. Estos objetivos fueron establecidos en 2015 y se espera que se logren para el año 2030.

Los ODS tienen sus raíces en la Cumbre de la Tierra de las Naciones Unidas en Río de Janeiro en 1992, donde se reconoció la necesidad de un desarrollo sostenible

para satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras. A partir de entonces, se han llevado a cabo una serie de conferencias y cumbres internacionales en las que se ha discutido el desarrollo sostenible, como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo en 2002 y la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible en Río en 2012, se construyeron sobre los ODM, que fueron establecidos en 2000 y tenían como objetivo reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de las personas más pobres del mundo. Los ODM tuvieron un impacto significativo en la reducción de la pobreza extrema, la mejora del acceso a la educación y la reducción de la mortalidad infantil, entre otros logros.

En septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que estableció 17 ODS con 169 metas específicas. La Agenda 2030 es un plan de acción global para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Los ODS tienen como objetivo abordar los desafíos económicos, sociales y ambientales más urgentes del mundo, como el cambio climático, la desigualdad y la pobreza.

La importancia real y principal de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) radica en su capacidad para guiar los esfuerzos de los gobiernos, las organizaciones y la sociedad en general hacia un futuro más justo, equitativo y sostenible. Los ODS representan una oportunidad única para abordar algunos de los problemas más apremiantes que enfrenta la humanidad, incluyendo la pobreza, la desigualdad, el cambio climático y la degradación ambiental. Además, los ODS tienen como objetivo no sólo mejorar la calidad de vida de las personas, sino también proteger el planeta para las generaciones futuras.

Uno de los aspectos más importantes de los ODS es su enfoque en la sostenibilidad. Los objetivos se basan en un enfoque holístico que reconoce la interconexión entre el desarrollo social, económico y ambiental. Esto significa que se debe abordar la pobreza y la desigualdad al mismo tiempo que se protege el medio

ambiente y se promueve la sostenibilidad económica. Esta integración de objetivos ayuda a garantizar que el desarrollo sea sostenible a largo plazo, no sólo a corto plazo.

Además, los ODS tienen un enfoque global, lo que significa que se han establecido metas ambiciosas que deben ser alcanzadas en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo. Esto crea un sentido de responsabilidad compartida y ayuda a fomentar la colaboración internacional. Los ODS también se basan en la participación activa de múltiples actores, incluyendo gobiernos, empresas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general, lo que aumenta la probabilidad de éxito. Los ODS se han establecido en un contexto de creciente conciencia sobre los límites del desarrollo insostenible. El cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación son sólo algunos de los problemas que han surgido como resultado de la actividad humana insostenible. Los ODS ofrecen una oportunidad para cambiar este curso y trabajar hacia un futuro más sostenible.

En resumen, la importancia real y principal de los Objetivos de Desarrollo Sostenible radica en su capacidad para guiar los esfuerzos de la humanidad hacia un futuro más justo, equitativo y sostenible. Su enfoque en la sostenibilidad, su enfoque global, su inclusión de múltiples actores y su contexto en un momento de creciente conciencia sobre los límites del desarrollo insostenible son todos factores clave que hacen que los ODS sean una herramienta vital en la lucha por un futuro mejor para todos.

Desde su establecimiento en 2015, se han logrado algunos avances significativos en la consecución de los ODS. Por ejemplo, la pobreza extrema se ha reducido significativamente en muchas partes del mundo y se ha mejorado el acceso a la educación y la atención médica. Además, se han establecido compromisos globales para abordar el cambio climático y proteger la biodiversidad.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer para lograr los ODS. Según el informe de seguimiento de los ODS de la ONU de 2020, la mayoría de los países no están en camino de alcanzar los objetivos para 2030. Además, la pandemia de COVID-19 ha

tenido un impacto significativo en el progreso hacia los ODS y ha puesto de relieve la necesidad de abordar las desigualdades sociales y económicas.

La implementación de los ODS tiene implicaciones significativas para la política y la sociedad en general. La consecución de los objetivos requerirá cambios importantes en la forma en que se aborda el desarrollo sostenible y en la forma en que se toman decisiones políticas y económicas. Los mismos promueven una economía más sostenible y justa que aborda la desigualdad, la pobreza y el cambio climático. También fomentan la inclusión social, la educación de calidad, la igualdad de género y el acceso a la atención médica, lo que contribuye a una sociedad más justa y equitativa.

Además, la implementación de los ODS requiere una mayor colaboración y cooperación entre los gobiernos, las empresas y la sociedad civil. Los objetivos son demasiado grandes para que un solo sector pueda resolverlos. Por lo tanto, es necesario que los gobiernos, las empresas y la sociedad civil trabajen juntos para lograr estos objetivos. Los gobiernos tienen un papel importante que desempeñar en la creación de políticas y regulaciones que fomenten la sostenibilidad y la inclusión social. Las empresas pueden contribuir a la consecución de los ODS mediante la adopción de prácticas comerciales responsables y sostenibles. La sociedad civil puede desempeñar un papel importante en la promoción de la conciencia pública y la participación en iniciativas sostenibles.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 8

El ODS No. 8, "Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos", tiene como objetivo fomentar el desarrollo económico sostenible, inclusivo y equitativo, al mismo tiempo que se garantiza el acceso al trabajo decente y a condiciones de trabajo justas para todos los trabajadores. Este objetivo tiene como meta crear empleos de calidad, aumentar la productividad, reducir la informalidad y la precariedad laboral, y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas en el mercado laboral.

Entre las medidas propuestas para alcanzar este objetivo se encuentran: invertir en infraestructura y tecnologías para mejorar la productividad, fomentar la innovación y el emprendimiento, garantizar la igualdad de acceso a los servicios financieros, promover la formación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, y asegurar la protección social para todos los trabajadores, especialmente para los más vulnerables.

El ODS No. 8 es fundamental para el logro del desarrollo sostenible, ya que el crecimiento económico inclusivo y sostenible es esencial para reducir la pobreza, aumentar la calidad de vida de las personas y garantizar un futuro próspero y sostenible para todos. Es uno de los 17 objetivos que conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Este objetivo busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, reconociendo que el empleo es un medio fundamental para lograr el desarrollo sostenible y reducir la pobreza.

El objetivo tiene un enfoque en el trabajo decente, el cual se define como trabajo que respeta los derechos laborales fundamentales, proporciona un ingreso justo, tiene seguridad social y protección laboral, y ofrece igualdad de oportunidades y no discriminación. Se estima que alrededor de 172 millones de personas están desempleadas a nivel mundial, y muchos trabajadores tienen empleos precarios e informales que no les permiten vivir dignamente. Por lo tanto, este objetivo es fundamental para asegurar que las personas tengan acceso a empleos de calidad y a condiciones de trabajo justas.

Es importante porque un crecimiento económico inclusivo y sostenible es fundamental para alcanzar la Agenda 2030 en su totalidad. Para lograr este objetivo, es necesario tomar medidas para impulsar el crecimiento económico a través de inversiones en infraestructura, tecnología y capacitación para mejorar la productividad, así como fomentar la innovación y el emprendimiento. Es importante también garantizar la igualdad de acceso a los servicios financieros, especialmente para los trabajadores

informales y los pequeños empresarios, y promover la formación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida para mantener las habilidades relevantes y actualizadas.

Además, tiene como fin asegurar la protección social para todos los trabajadores, especialmente para los más vulnerables, para protegerlos de los riesgos laborales y económicos. La protección social puede incluir sistemas de seguridad social, como la atención médica y los beneficios por enfermedad, maternidad y discapacidad, así como programas de seguro de desempleo y de pensiones; y, busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Este objetivo es fundamental para alcanzar la Agenda 2030 en su totalidad y garantizar un futuro próspero y sostenible para todos.

Aunque puede parecer que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 8 y el acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y al debido proceso no están directamente relacionados, en realidad hay una conexión importante entre ambos.

El acceso a la justicia de calidad, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso son elementos fundamentales para el desarrollo económico y social sostenible. Si las personas no tienen acceso a la justicia de calidad y a un sistema judicial efectivo, no pueden hacer valer sus derechos, incluyendo sus derechos laborales. Si los derechos laborales no se hacen valer, se perpetúa la informalidad laboral y la explotación de los trabajadores, lo que afecta negativamente el crecimiento económico.

Por lo tanto, el acceso a la justicia de calidad y la tutela judicial efectiva son fundamentales para el ODS No. 8, ya que, si los trabajadores no tienen acceso a una justicia de calidad, no pueden hacer valer sus derechos laborales. Además, el acceso a la justicia de calidad y la tutela judicial efectiva son fundamentales para crear un entorno empresarial sostenible, en el que las empresas pueden operar en un entorno predecible y seguro.

Por otro lado, la seguridad jurídica y el debido proceso son fundamentales para atraer inversiones y fomentar el crecimiento económico. Las empresas necesitan saber que sus derechos y contratos están protegidos por la ley y que pueden hacer valer sus derechos en un sistema judicial justo y efectivo. Sin la seguridad jurídica y el debido proceso, las empresas pueden ser menos propensas a invertir, lo que puede afectar negativamente el crecimiento económico.

En resumen, el acceso a la justicia de calidad, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso son elementos fundamentales para el desarrollo económico y social sostenible, y están estrechamente relacionados con el ODS No. 8.

Si se promueve el acceso a la justicia de calidad y la tutela judicial efectiva, así como la seguridad jurídica y el debido proceso, se pueden crear condiciones para un crecimiento económico inclusivo y sostenible, y para garantizar el acceso al empleo y el trabajo decente para todos.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 8

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que el objetivo nro. 8 busca promover el trabajo decente y el crecimiento económico sostenible, asegurando la igualdad de oportunidades y tratando de reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres. La OIT destaca la importancia de garantizar la protección social para los trabajadores, fomentar el empleo juvenil y la formación profesional, y reducir la informalidad laboral (OIT, 2019).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha destacado la importancia del objetivo nro. 8 en la región, señalando que la desigualdad en el mercado laboral es uno de los principales obstáculos para el desarrollo sostenible. La CEPAL destaca la necesidad de promover políticas que generen empleo de calidad, reduzcan la brecha salarial y fomenten la formalización laboral (CEPAL, 2018).

El Instituto Internacional de Estudios Laborales (IIEL) ha señalado que el objetivo nro. 8 es fundamental para el logro de la justicia social y la igualdad económica. Destaca la importancia de garantizar el derecho a un trabajo digno y decente para todos, promover el trabajo inclusivo y sostenible, y proteger a los trabajadores vulnerables, como los migrantes y las personas con discapacidad (IIEL, 2019).

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha destacado la importancia del objetivo nro. 8 para el desarrollo económico y social sostenible a nivel global. El PNUD destaca la necesidad de fomentar la innovación y la creatividad en el ámbito laboral, promover el emprendimiento y el acceso a financiamiento para los pequeños empresarios, y reducir la brecha digital para garantizar la inclusión laboral de todos los sectores de la población (PNUD, 2020).

En su obra "El derecho al trabajo decente y la justicia social en la era de la globalización", el jurista español José Luis Monereo Pérez define el derecho al trabajo decente como "un derecho humano fundamental que garantiza a todas las personas el acceso a un trabajo seguro, con una remuneración justa y adecuada, y en un entorno de trabajo saludable y protegido" (Monereo Pérez, 2014).

En la sentencia T-800 de 2017, la Corte Constitucional de Colombia señaló que el derecho al trabajo decente incluye la protección contra el despido arbitrario, el acceso a una seguridad social adecuada, la eliminación del trabajo forzado y el trabajo infantil, y la promoción de la igualdad de oportunidades en el empleo.

En su artículo "El derecho al trabajo decente en la agenda internacional de derechos humanos", la jurista argentina Laura Pautassi destaca que el derecho al trabajo decente es fundamental para la realización de otros derechos humanos, como el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a una vida digna (Pautassi, 2015).

En su obra "El derecho al trabajo decente y los objetivos de desarrollo sostenible", el jurista chileno Alejandro Ferreiro Yazigi sostiene que el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 8 busca promover el crecimiento económico inclusivo y

sostenible, la creación de empleo decente y la protección de los derechos laborales de todos los trabajadores, incluyendo a los migrantes y a los trabajadores informales (Ferreiro Yazigi, 2017).

En resumen, la doctrina en sentencias, libros y revistas jurídicas coincide en señalar que el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 8 busca garantizar el derecho al trabajo decente para todas las personas, protegiendo sus derechos laborales y promoviendo la creación de empleos sostenibles e inclusivos.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 busca promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Uno de los aspectos fundamentales para lograrlo es el acceso a la justicia de calidad, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

En este sentido, diversos autores han abordado la relación entre el ODS 8 y el acceso a la justicia. Por ejemplo, Rivas (2018) señala que el acceso a la justicia es un elemento clave para garantizar el trabajo decente y el empleo pleno y productivo, ya que permite a las personas defender sus derechos laborales y acceder a recursos legales en caso de ser vulnerados. Asimismo, este autor destaca la importancia de la seguridad jurídica y la estabilidad normativa para atraer inversión y generar empleo.

Por su parte, la CEPAL (2019) sostiene que el acceso a la justicia es un componente esencial para lograr el ODS 8, ya que permite la protección de los derechos laborales y la resolución de conflictos laborales, lo que a su vez contribuye a la estabilidad y la productividad laboral. Además, esta organización destaca que el acceso a la justicia también es fundamental para la eliminación del trabajo forzoso y el trabajo infantil.

En cuanto a la tutela judicial efectiva y el debido proceso, varios autores han señalado su importancia en la promoción del trabajo decente y el empleo productivo. Por ejemplo, la OIT (2016) destaca que el acceso a la justicia y el respeto del debido proceso son fundamentales para garantizar la protección de los derechos laborales, la igualdad ante la ley y la no discriminación. Asimismo, la Comisión Global sobre el Futuro

del Trabajo (2019) destaca que la tutela judicial efectiva y el debido proceso son necesarios para garantizar la protección de los derechos de los trabajadores y evitar la explotación laboral.

En cuanto a la jurisprudencia, la Corte Constitucional de Colombia ha emitido varias sentencias que abordan la relación entre el acceso a la justicia y el trabajo decente. Por ejemplo, en la Sentencia T-580 de 2016, la Corte reconoció el derecho de una trabajadora doméstica a recibir una indemnización por despido injusto, en aplicación del principio de igualdad y no discriminación. Asimismo, en la Sentencia T-120 de 2019, la Corte reconoció el derecho de una trabajadora sexual a acceder a servicios de salud y seguridad social, en aplicación del principio de dignidad humana.

De igual forma la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea C-64/18 aborda la cuestión del salario mínimo en la industria alimentaria en Alemania. El Tribunal sostuvo que la existencia de un salario mínimo en la industria alimentaria es esencial para garantizar un trabajo decente y para lograr el ODS 8. Además, afirmó que el derecho de los trabajadores a un salario mínimo está protegido por el derecho de la UE y que los Estados miembros deben asegurarse de que se cumpla esta obligación. El acceso a la justicia de calidad, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso son elementos fundamentales para lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8, ya que permiten la protección de los derechos laborales, la resolución de conflictos laborales, la eliminación del trabajo forzoso y el trabajo infantil, y la promoción del trabajo decente y el empleo productivo.

En el artículo "Los impuestos y el desarrollo sostenible: contribución del derecho tributario a los Objetivos de Desarrollo Sostenible" de Pedro Herrera Molina, se destaca la importancia del derecho tributario como herramienta para el logro del ODS 8, en particular para promover el trabajo decente y el crecimiento económico sostenible e inclusivo. El autor argumenta que un sistema tributario justo y progresivo puede contribuir a reducir las desigualdades económicas y a garantizar que los recursos del Estado se utilicen de manera efectiva para financiar políticas públicas que fomenten el

empleo pleno y productivo. Además, el autor señala que el derecho tributario también puede utilizarse para promover la protección del medio ambiente y la sostenibilidad económica a largo plazo.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 (ODS 8) se enfoca en promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. El derecho tributario y el impuesto a la Renta son herramientas fundamentales para lograr estos objetivos, ya que permiten al Estado recaudar los recursos necesarios para financiar sus políticas públicas para que fomenten el desarrollo económico y social. Además, el sistema tributario puede utilizarse para promover la equidad y la justicia social, asegurando que aquellos que tienen mayores ingresos contribuyan en mayor medida al financiamiento del Estado y, por lo tanto, al bienestar de la sociedad en su conjunto. En resumen, el derecho tributario y el impuesto a la renta son elementos clave para lograr el ODS 8 y promover un crecimiento económico sostenible e inclusivo.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 8

La ODS 8 se refiere al trabajo decente y el crecimiento económico, y está en línea con varios instrumentos internacionales relacionados con los derechos laborales y la protección social, entre los cuales podemos citar:

- Declaración Universal de Derechos Humanos: El artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo". Esta declaración establece las bases para la protección de los derechos laborales y el trabajo decente en todo el mundo.
- Convenio sobre la igualdad de remuneración, 1951: Este convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece la igualdad de

remuneración para trabajos de igual valor y protege contra la discriminación en el ámbito laboral en cuanto a la remuneración.

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948: Este convenio de la OIT protege el derecho de los trabajadores a unirse y formar sindicatos, y a negociar colectivamente con los empleadores.
- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973: Este convenio de la OIT establece una edad mínima para trabajar y protege a los niños de la explotación laboral.

Estos instrumentos internacionales proporcionan una base sólida para la protección de los derechos laborales y la promoción del trabajo decente. La implementación de la ODS 8 también implica la necesidad de cumplir con estos instrumentos internacionales y garantizar la igualdad de remuneración, la libertad sindical, la protección contra la explotación laboral y la discriminación en el lugar de trabajo. En resumen, la ODS 8 y los instrumentos internacionales relacionados son importantes para proteger los derechos laborales y promover el trabajo decente y el crecimiento económico sostenible.

Además, existen referencias constitucionales de diferentes países relacionadas con la ODS 8 como:

- Constitución de la República del Ecuador: El artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "el trabajo es un derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía". Además, el artículo 327 de la misma establece que "el trabajo se regirá por los principios de justicia, dignidad humana, equidad, eficiencia, solidaridad, responsabilidad social, productividad y sostenibilidad ambiental".
- Constitución de la República de Colombia: El artículo 25 de la Constitución de la República de Colombia reconoce el derecho al trabajo

y establece que "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado". Asimismo, el artículo 53 establece que "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado".

- Constitución de la República de Costa Rica: El artículo 56 de la Constitución de la República de Costa Rica establece que "el trabajo es un derecho y un deber social. El Estado debe velar por la justicia social y por el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, en armonía con los valores de la comunidad". Además, el artículo 57 establece que "el trabajo es un derecho inalienable de la persona, fuente de dignidad y medio de realización personal y social".

En general, estas referencias constitucionales reconocen el derecho al trabajo y establecen la obligación del Estado de proteger y promover este derecho, así como de garantizar la justicia social y la dignidad de los trabajadores. Estas disposiciones constitucionales están estrechamente relacionadas con la ODS 8, que busca promover el trabajo decente y el crecimiento económico sostenible. En este sentido, estas constituciones establecen un marco importante para la implementación de la ODS 8 a nivel nacional, al establecer principios fundamentales que deben guiar las políticas y acciones en este ámbito.

Esto en complemento con referencias legales relevantes relacionadas con la ODS 8 tales como:

- Convenio Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Este convenio reconoce el derecho al trabajo para las personas con discapacidad y establece medidas para asegurar su acceso al mercado laboral en condiciones de igualdad. También se establece la obligación de los Estados Partes de promover oportunidades de empleo y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

- Ley de Promoción del Empleo Juvenil (Perú): Esta ley tiene como objetivo promover el empleo juvenil y establece medidas para mejorar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, incluyendo incentivos para la contratación de jóvenes y programas de formación y capacitación.
- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (España): Esta ley establece medidas para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, incluyendo la eliminación de la discriminación salarial y la promoción de la igualdad de acceso al empleo y a la formación profesional.
- Ley de Protección al Trabajo de las Personas con Discapacidad (México): Esta ley establece medidas para proteger el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, incluyendo la promoción de su acceso al mercado laboral en igualdad de condiciones que las demás personas y la eliminación de la discriminación en el empleo.
- El Código del Trabajo también establece en su artículo 46 la obligación del empleador de proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus trabajadores, lo que está en línea con la meta 8.8 de los ODS de promover entornos de trabajo seguros y proteger los derechos laborales.

Estas referencias legales demuestran la importancia que los gobiernos han dado a la promoción del trabajo decente y el crecimiento económico sostenido, temas centrales de la ODS 8. También evidencian la necesidad de adoptar medidas específicas para promover la igualdad de oportunidades en el empleo y el acceso al mercado laboral para grupos vulnerables, como las personas con discapacidad y los jóvenes.

Finalmente, también existen referencias reglamentarias que establecen medidas específicas y concretas para implementar y cumplir los ODS. Algunas de las referencias reglamentarias relacionadas con el ODS 8 son:

- Plan Nacional de Desarrollo de Colombia 2018-2022: Este plan establece como uno de sus pilares la productividad, competitividad y empleo digno, y se enfoca en el desarrollo de una economía sostenible e inclusiva, con medidas específicas para el fortalecimiento del empleo y la formalización laboral.
- Estrategia Nacional de Desarrollo de Honduras 2010-2038: Esta estrategia establece como uno de sus objetivos principales el desarrollo económico sostenible, con medidas específicas para fomentar la generación de empleo y el crecimiento de la economía.
- Ley de Fomento Productivo de Ecuador: Esta ley, aprobada en 2018, establece medidas para el fomento de la inversión, la producción y el empleo, con el objetivo de promover el desarrollo económico del país y cumplir con los ODS.
- Plan Nacional de Desarrollo de México 2019-2024: Este plan establece como uno de sus objetivos principales el fomento del crecimiento económico sostenible e inclusivo, con medidas específicas para el fomento del empleo, la formalización laboral y la reducción de la informalidad.
- Programa Nacional de Competitividad y Productividad de Perú: Este programa establece medidas para mejorar la competitividad y productividad de la economía peruana, con énfasis en la generación de empleo y el fomento de la formalización laboral.

Estas referencias reglamentarias muestran la importancia que los gobiernos le dan al cumplimiento del ODS 8, estableciendo medidas específicas para mejorar la productividad, competitividad y empleo digno en sus respectivos países. Además, demuestran la necesidad de políticas y estrategias concretas para cumplir con los ODS y mejorar las condiciones económicas y laborales de la población.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

En el Recurso de Casación No. 0378-2014 el actor es el Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, quien interpone el Recurso en contra de la sentencia dictada el 29 de julio del 2014, a las 12h02, por la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 2, con sede en Guayaquil, dentro del juicio de impugnación No. 09501-2012-0120, deducido por la Sra. Carmen del Pilar González Zambrano por sus propios y personales derechos, propuesto en contra de la Resolución No. 109012012RREC027185 de 7 de noviembre de 2012, que atendió negativamente la impugnación de la Liquidación de Pago por Diferencias correspondiente al Impuesto a la Renta del ejercicio económico 2009.

De acuerdo con el escrito que contiene el Recurso de Casación de fecha 20 de agosto de 2014, el casacionista se fundamentó en la causal primera del Art. 3 de la Ley de Casación, en consideración a la errónea interpretación del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno y falta de aplicación del artículo 10 numeral 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 35 numeral 7 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

En resumen, en este recurso de casación las causales alegadas son las siguientes:

- a) Errónea interpretación Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, relacionado con la bancarización sobre montos superiores a los cinco mil dólares, porque el Tribunal de instancia consideró que el gasto es deducible del impuesto a la renta siempre que se haya usado el sistema financiero (bancarización), en operaciones que superen los cinco mil dólares sin incluir IVA, contraviene lo descrito en el Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual manifiestamente expresa el monto que es susceptible de la bancarización gravado con impuestos, sin efectuar excepción alguna.

- b) Falta de aplicación del Art. 10 numeral 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 35 número 7 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, porque el Tribunal de instancia consideró como gastos deducibles del impuesto a la renta que se sustentan con comprobantes de venta que fueron dados de baja, a pesar que la normativa dispone que solo se pueden utilizar para sustento de costos y gastos deducibles de impuesto a la renta, los comprobantes de venta que cumplan con los requisitos establecidos, tanto en el fondo como en la forma.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

5.2.1.- En consideración a la causal primera alegada por el recurrente, esta Sala establece lo que el número 1 del Art. 3 de la Ley de Casación indica: “1ra. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva;”. Esta causal tiene como limitante la revalorización de las pruebas y debe ser planteada a partir de los hechos probados en la Sentencia. Dicha causal, tiene relación con lo que se denomina vicios in iudicando por lo que debe demostrar la violación directa de normas sustantivas. Esta demostración, para que se haga efectiva, implica delimitar los cargos imputados, con precisión y exactitud, por cualquiera de los tres modos establecidos, ya sea por: a) Aplicación indebida; b) Falta de aplicación; y, c) Errónea interpretación de normas de derecho sustantivas, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, tres cargos que son excluyentes del análisis de un mismo atributo, respecto a la misma norma impugnada. Para Manuel Tama es importante diferenciar entre “ignorancia” y “error”, para así determinar con mayor asidero e ilustración y llegar a identificar si el juzgador, actuó por negligencia o desconocimiento de una cosa o situación, enmarcándose en ignorancia; o si en su defecto, ocasionó su actuar una disconformidad

de las ideas con la realidad o con la verdad de los hechos, evidenciándose un error, el mismo que puede consistir en los cargos descritos por el recurrente.

5.2.1.1.- Respecto de la alegación efectuada por el recurrente sobre la “errónea interpretación” del Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Esta Sala Especializada cita lo propio en relación a lo esgrimido por el Tribunal de instancia en la sentencia atacada: “(...) Por otra parte, el artículo permite colegir que cuando se hace mención a US\$ 5.000 como referente, no se incluyen los impuestos que generan el precio a pagar, pues, a continuación de dicha cifra, se señala en la norma la frase “gravadas con los impuestos a los que se refiere esta ley”, y por tanto sin el impuesto al valor agregado, esto es, el monto de la transacción antes de IVA. En consecuencia, si la transacción, excluyendo el IVA, es inferior a US\$ 5.000, no es exigible la bancarización. (...) sin embargo se establece que respecto del comprobante de venta que consta en decimosexto lugar en el listado (Tortopedia S.A. por US\$ 4.715,00 antes de IVA), es improcedente la observación de la administración de no adjuntar bancarización, pues para esa operación la ley no lo exigía (considerando lo ya anotado en líneas anteriores, en el sentido de que para el referente de US\$ 5.000 en que se exige bancarización, no debe computarse el IVA), y por tanto ese gasto es deducible; (...)”. Por el contrario, el recurrente en su escrito de casación manifiesta que: “(...) La Sala de instancia interpreta erróneamente lo dispuesto en la referida norma, en especial el termino (sic) “gravado”, puesto que para criterio del tribunal a quo, se refiere al valor de la operación sin el impuesto, es decir; que la Sala considera que para que se requiera el uso del sistema financiero, la operación debe superar los cinco mil dólares sin incluir IVA, desagregando un valor que la norma literalmente establece que debe estar consignado. (...)”. En función de lo anterior, se constata que el Tribunal de instancia ha prescindido de la secuencia material que justifica el gasto y por consiguiente la calidad de deducible, de igual manera se establece que existen fallos reiterativos tales como el N° 28-2011 y N° 402-2013 en donde se ha indicado que para que el gasto sea considerado como tal y que el círculo contable esté completo se debe contar con la

verificación de la fuente de la obligación de donde se presume se obtuvo los comprobantes de venta y retención, la forma de pago y la acreditación en cuenta. En relación a la forma de pago, la Ley de Régimen Tributario Interno ha definido que sobre operaciones de más de USD \$ 5.000,00 gravadas con los impuestos a los que se refiere esa ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago y el gasto será deducible a efectos del cálculo del Impuesto a la Renta y se constituirá como crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado aplicable según el caso. Es dable puntualizar que ningún juez puede administrar justicia trastocando el sentido de las normas jurídicas aplicables para cada caso en particular, por cuanto para el asunto que nos atañe, se ha evidenciado que la Sala juzgadora ha reconocido la obligación de bancarizar los montos superiores a USD \$ 5.000,00, pero a criterio de aquella si la transacción excluyendo el IVA, es inferior al monto antes indicado, no es exigible la bancarización; situación que contraviene lo descrito en el Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual manifiestamente expresa el monto que es susceptible de la bancarización gravado con impuestos, sin efectuar excepción alguna. De lo anterior se aprecia que el anexo 1 “detalle de diferencia por concepto de gato deducibles – ocupación liberal, casillero 522 de su declaración sustitutiva de Impuesto a la Renta del año 2009” constante en la Liquidación de pago por diferencias en la declaración N° 0920120200357 de 9 de mayo de 2012 y detallada en el considerando CUARTO letra g) de la sentencia recurrida claramente contempla la falta de bancarización sobre montos superiores a USD \$ 5.000,00 gravados con impuestos, regulado por el Art. 103 de la norma ibídem; por lo que la distinción o exclusión que hace el Tribunal de instancia está totalmente apartada de la realidad jurídica. Entonces se ha demostrado que el Tribunal A quo en torno al Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, le concedió un sentido distinto al pretendido por el legislador cuando expresa que si la transacción excluyendo el IVA, es inferior al monto antes indicado, no es exigible la bancarización. Por las consideraciones y exposiciones antes señaladas, se ha configurado plenamente la causal primera de la Ley de casación

por el vicio de errónea interpretación del 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, defecto que conforme se ha expuesto ha sido determinante en la decisión de la causa.

5.2.1.2.- Respecto de lo manifestado por el casacionista sobre el vicio de “falta de aplicación” del Art. 10 número 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 35 número 7 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención. Esta Sala Especializada cita lo que el Tribunal juzgador expresó en la sentencia recurrida: “(...) Si el adquirente compra bienes o servicios mientras el comprobante de venta es válido, no puede verse afectado por anulaciones efectuadas posteriormente por el proveedor, a menos que la transacción en sí quede anulada, con la correspondiente nota de crédito recibida por el adquirente. Por las razones antedichas se deben considerar como gastos deducibles los indicados en los comprobantes de venta vigésimo segundo, trigésimo primero y trigésimo tercero del listado tantas veces referido, de montos antes de IVA de US\$ 3.000, US\$ 326,67 y US\$ 198.”. Por el contrario, el recurrente en su petitorio, esgrime lo siguiente: “(...) En definitiva se acusa a la Sala de instancia de incurrir en la Falta de Aplicación (sic) del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 35 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y el Art. 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, así como su Disposición (sic) General Primera, ya que un comprobante dado de baja es un documento no válido para efector tributarios al no cumplir con los requisitos establecidos por la norma para el efecto, lo cual repercute directamente en la deducibilidad del gasto, conforme lo prescribe la Ley de Régimen Tributario Interno. (...)”. Frente a lo antes indicado, el Tribunal de instancia deja de lado la deducibilidad del gasto al amparo de su fin o propósito y también relega la formalidad que debe contemplar todo comprobante de venta para que pueda sustentar costos y gastos a efecto de impuesto a la renta. Se insiste en el hecho de que los comprobantes de venta y retención transparentan el intercambio económico y por tanto coadyuvan a la confirmación de la realización del hecho económico, los cuales deben de manera imprescindible determinar y contemplar

los requisitos legales que la norma jurídica ha señalado para el efecto y mucho más, si con los mismos se pretende hacer uso de la deducibilidad del gasto a consecuencia de la disminución del pago de Impuesto a la Renta. Ahora bien, conforme lo estatuido en los Arts. 10 número 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 35 número 7 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, se aprecia que, sólo se pueden utilizar para sustento de costos y gastos de impuesto a la renta, los comprobantes de venta que cumplan con los requisitos establecidos en la norma tributaria, tanto en el fondo como en la forma, caso contrario se considerarán como gastos no deducibles; advirtiendo que el contribuyente deberá consultar en los medios que el SRI ponga a su disposición sobre la validez de los comprobantes, sin que en lo posterior se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para pretender sustentar costos y gastos con documentos no autorizados. Aun así, se denota que el Tribunal A quo acepta la deducibilidad del gasto con comprobantes de venta que fueron dados de baja y por lo cual no tienen ni el respaldo legal, ni la validez para sustentar costos y gastos a efectos de impuesto a la renta del año 2009. En consideración a todo lo anterior, es claro, que la Sala A quo incurrió en el error contentivo en la falta de aplicación de normas de derecho descritas por el casacionista, vicio que afectó en gran manera en la parte dispositiva de la sentencia recurrida y por tanto, se emitió un fallo con evidente falta de aplicación de las normas ya analizadas y descritas en todo este numeral, creando así una realidad jurídica que se desapega de lo que en verdad debía efectuar el juzgador. En consideración al análisis efectuado, esta Sala Especializada considera que se ha configurado de manera plena la falta de aplicación de normas de derecho, por lo que los juzgadores de la Sala A quo no aplicaron la normativa tributaria que correspondía para el caso que se les puso a su conocimiento, omitiendo su obligación legal de aplicación de la norma jurídica, tal y como ella se encuentra establecida, conllevando de esta manera a la falta de aplicación de los Arts. 10 número 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 35 número 7 del Reglamento de

la Ley de Régimen Tributario Interno y 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención; situación que ha incidido en la primera causal de casación del Art. 3 de la Ley de la materia.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 103.- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tienen que emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen. Dichos documentos deben contener las especificaciones que se señalen en el reglamento.

El contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, la validez de los mencionados comprobantes, sin que se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para pretender aplicar crédito tributario o sustentar costos y gastos con documentos falsos o no autorizados.

Sobre operaciones de más de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América USD \$ 5.000,00, gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.

Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario.

Cuando los sujetos pasivos del IVA y del ICE emitan comprobantes de venta obligatoriamente deberán entrar en la contabilidad de los sujetos pasivos y contendrán todas las especificaciones que señale el reglamento.

Facúltase al Director General del Servicio de Rentas Internas implantar los sistemas que considere adecuados para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos o sistemas similares, para lo cual asignará los recursos necesarios, del presupuesto de la Administración Tributaria.

Art. 10.- Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente; (...)

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 35.- Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

(...) 7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN,

Art. 8.- Sustento de costos y gastos.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento, para sustentar costos y gastos a efectos de la determinación y

liquidación del impuesto a la renta, se considerarán como comprobantes válidos los determinados en los artículos 1 y 13, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. (...)

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- (...) Sustentarán los costos y gastos únicamente los comprobantes de venta emitidos conforme con las normas del presente reglamento.

(...) El contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, la validez de los mencionados comprobantes, sin que se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para pretender aplicar crédito tributario o sustentar costo y gastos con documentos falsos o no autorizados, salvo el caso de adquisiciones a proveedores no permanentes y que el contribuyente haya presentado oportunamente las denuncias respectivas ante el SRI y de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

6.1.- Este Tribunal de Casación considera que se ha configurado la causal alegada por el recurrente.

6.2.- Por los fundamentos expuestos, la Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Contencioso Tributario, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve:

7.1.- CASAR la sentencia de 29 de julio del 2014, a las 12h02, por la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 2, con sede en Guayaquil, en los términos señalados en el Considerando V de esta Sentencia.

7.2.- RATIFICAR el contenido del anexo 1 “detalle de diferencia por concepto de gato deducibles – ocupación liberal, casillero 522 de su declaración sustitutiva de Impuesto a la Renta del año 2009” constante en la Liquidación de pago por diferencias en la declaración N° 0920120200357 de 9 de mayo de 2012, referente a los “

comprobantes de venta observados por no adjuntar bancarización” y “comprobantes de venta dados de baja”.

7.3.- Actúe dentro de este proceso, como Secretaria Relatora a la Ab. Alejandra Morales Navarrete, de conformidad con la Acción de Personal N° 6037-DNTH-2015-KP.

7.4.- Sin costas.

7.5.- Comuníquese, publíquese y devuélvase a la Sala de origen.

En general, se puede concluir que la sentencia contribuye al fortalecimiento del sistema de administración de justicia al mostrar un razonamiento jurídico sólido y motivado, y al aplicar las normas y principios del derecho para proteger los derechos de las partes involucradas.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

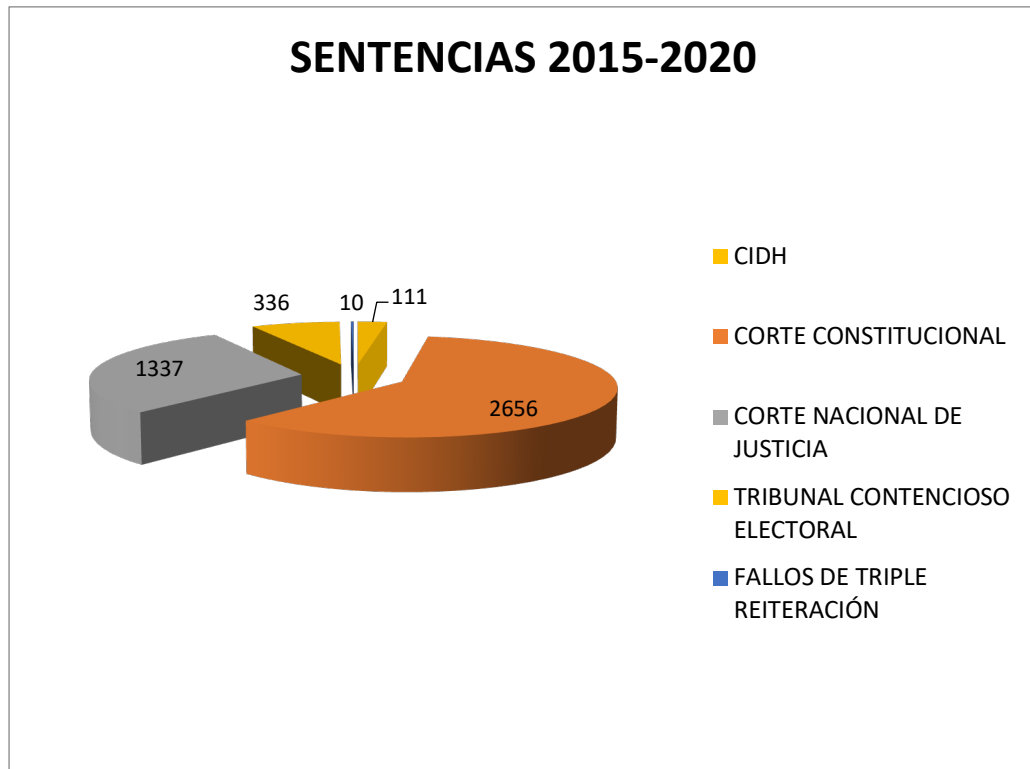
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015 - 2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derechos Tributario) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 8, fue expedida por la Corte Nacional de Justicia el 15 de enero de 2016, signada con el No. 0378-2014, dentro del caso Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta por falta de pago a través del Sistema Financiero y Comprobantes de Venta dados de Baja

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p.

168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 *Humanos*

Alumno : Pablo Fernando Luna Guzmán

Directora de Trabajo de Titulación: Mgtr. Andrea Catalina Aguirre Bermeo

2.5.2 *Materiales*

Impresiones

Anillados

2.5.3 *Tecnológicos*

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X	X							X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X						X	X
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X						
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
				X						X
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
						X				

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Desde muy joven siempre me interesó el ámbito jurídico, en especial la protección de los derechos y la justicia, Contribuir a construir una sociedad más justa e igualitaria es fundamental. Por todas estas razones, decidí estudiar Derecho y convertirme en un profesional capaz de defender los derechos de los demás y luchar por la justicia.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

La asignatura que ha despertado mi mayor interés y afinidad durante mi carrera de Derecho ha sido Derecho civil, societario, administrativo y tributario. Desde el principio, me llamó la atención el complemento de estas materias y su aplicación en el ámbito empresarial. Además, he disfrutado mucho estudiando casos concretos y aplicando la teoría a situaciones reales. En resumen, considero que son asignaturas fundamentales para cualquier abogado.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Durante mi carrera de Derecho, la asignatura que menos me ha interesado ha sido derechos humanos. A pesar de reconocer su importancia en la formación jurídica, siento que su contenido puede resultar de compleja aplicación y resultados a largo plazo a pesar de estar relacionado con problemáticas actuales del mundo jurídico. Sin embargo, entiendo que su estudio es fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las personas.

Pregunta 4**Cuando se gradúe de abogado ¿Qué actividad piensa realizar?**

Pero en general, algunos abogados optan por trabajar en empresas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales o en el sector público, mientras que otros deciden abrir su propio bufete o ejercer como consultores independientes. La elección depende de los intereses, habilidades y objetivos de cada persona.

Pregunta 5**¿Qué efectos considera puede causar el covid19 en el ejercicio del derecho?**

El COVID-19 ha tenido un gran impacto en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el ejercicio del derecho, es así que el cambio en los procedimientos judiciales fue necesario debido a la pandemia, muchos tribunales han tenido que adaptarse a las nuevas condiciones para continuar con sus operaciones. Esto ha significado una transición hacia la realización de audiencias virtuales, presentación de documentos electrónicos y otras modalidades que antes no se utilizaban o fueron poco comunes. Los abogados también han tenido que adaptarse a las nuevas condiciones de trabajo, incluyendo el trabajo remoto y la comunicación virtual con sus clientes y colegas. Esto ha requerido el uso de nuevas herramientas tecnológicas y la adopción de nuevas prácticas de trabajo.

Pregunta 6**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?**

Durante el proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho he adquirido y potenciado una serie de habilidades y destrezas importantes entre ellas la capacidad de análisis para comprender y aplicar las normas jurídicas. Algo adicional es el argumentar de manera clara y coherente para poder defender una posición jurídica y persuadir a los demás. La habilidad

para resolver conflictos a través de la negociación, mediación y resolución de problemas, sin olvidar los valores éticos y la responsabilidad social.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un postgrado en:

Un postgrado en Business Intelligence (BI) considerando que podría brindar al nuevas habilidades y conocimientos avanzados en la utilización de herramientas tecnológicas y análisis de datos para mejorar la toma de decisiones en el ámbito legal. Por ejemplo la capacidad de recopilar, interpretar y analizar grandes cantidades de información legal para tomar decisiones informadas y estratégicas a través de herramientas de software especializadas en el análisis de datos legales y gestión de casos.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría?

Son varias las carreras que pueden complementar y enriquecer el perfil de un abogado, ya que el derecho se relaciona con diversas áreas de conocimiento y campos profesionales. Elegiría las relaciones internacionales porque la naturaleza globalizada del mundo actual, requiere de abogados que entiendan de relaciones internacionales para la negociación de acuerdos internacionales y en la solución de conflictos transfronterizos.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho

Existen varias metodologías que pueden fortalecer el aprendizaje del Derecho, y su elección dependerá de la dinámica de cada grupo y la naturaleza de la materia. Los debates por ejemplo son una excelente manera de fomentar el pensamiento crítico y el razonamiento jurídico, y también pueden ayudar a desarrollar habilidades de comunicación y persuasión.

Así mismo, las simulaciones de práctica jurídica son necesarias para desarrollar habilidades como la redacción de documentos legales, la representación de clientes y la resolución de conflictos. Es fundamental recordar que no existe una metodología única que funcione para todos por lo cual debemos experimentar con diferentes enfoques y encontrar el que funcione mejor.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?

Sin lugar a dudas ejercería en el sector privado, la asesoría corporativa requiere además de la parte técnica y administrativa, el apoyo de profesionales del derecho expertos en materia societaria, civil, laboral y/o penal entre otras. El abogado debe ser parte del entorno empresarial de forma activa y su participación ser considerada como herramienta fundamental para la toma de decisiones de la alta dirección.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

1. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES: PABLO FERNANDO LUNA GUZMAN	
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Tributario
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 8	Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
DERECHOS QUE TUTELA:	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, AL DEBIDO PROCESO
	8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la

DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Nacional de Justicia
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	0378-2014
DESCRIPCIÓN	GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA POR FALTA DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPROBANTES DE VENTA DADOS DE BAJA
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>En el recurso de casación No. 0378-2014 el actor es el Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, quien interpone el recurso en contra de la sentencia dictada el 29 de julio del 2014, a las 12h02, por la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 2, con sede en Guayaquil, dentro del juicio de impugnación No. 09501-2012-0120, deducido por la Sra. Carmen del Pilar González Zambrano por sus propios y personales derechos, propuesto en contra de la Resolución No. 109012012RREC027185 de 7 de noviembre de 2012, que atendió negativamente la impugnación de la Liquidación de Pago por Diferencias correspondiente al Impuesto a la Renta del ejercicio económico 2009.</p> <p>De acuerdo con el escrito que contiene el recurso de casación de fecha 20 de agosto de 2014, el casacionista se fundamentó en la causal primera del Art. 3 de la Ley de Casación, en consideración a la errónea interpretación del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno y falta de aplicación del artículo 10 numeral 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 35 numeral 7 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.</p> <p>En resumen, en este recurso de casación las causales alegadas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Errónea interpretación Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, relacionado con la bancarización sobre montos superiores a los cinco mil dólares, porque el Tribunal de instancia consideró que el gasto es deducible del impuesto a la renta siempre que se haya usado el sistema financiero (bancarización), en operaciones que superen los cinco mil dólares sin incluir IVA, contraviene lo descrito en el Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual manifiestamente expresa el monto que es susceptible de la bancarización gravado con impuestos, sin efectuar excepción alguna. b) Falta de aplicación del Art. 10 numeral 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 35 número 7 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, porque el Tribunal de instancia consideró como gastos deducibles del impuesto a la renta que se sustentan con comprobantes de venta que fueron dados de baja, a pesar que la normativa dispone que solo se pueden utilizar para sustento de 	

costos y gastos deducibles de impuesto a la renta, los comprobantes de venta que cumplan con los requisitos establecidos, tanto en el fondo como en la forma.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

5.2.1.- En consideración a la causal primera alegada por el recurrente, esta Sala establece lo que el número 1 del Art. 3 de la Ley de Casación indica: “*1ra. Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva,*”. Esta causal tiene como limitante la revalorización de las pruebas y debe ser planteada a partir de los hechos probados en la Sentencia. Dicha causal, tiene relación con lo que se denomina vicios *in iudicando* por lo que debe demostrar la violación directa de normas sustantivas. Esta demostración, para que se haga efectiva, implica delimitar los cargos imputados, con precisión y exactitud, por cualquiera de los tres modos establecidos, ya sea por: a) Aplicación indebida; b) Falta de aplicación; y, c) Errónea interpretación de normas de derecho sustantivas, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, tres cargos que son excluyentes del análisis de un mismo atributo, respecto a la misma norma impugnada. Para Manuel Tama es importante diferenciar entre “ignorancia” y “error”, para así determinar con mayor asidero e ilustración y llegar a identificar si el juzgador, actuó por negligencia o desconocimiento de una cosa o situación, enmarcándose en ignorancia; o si en su defecto, ocasionó su actuar una disconformidad de las ideas con la realidad o con la verdad de los hechos, evidenciándose un error, el mismo que puede consistir en los cargos descritos por el recurrente.

5.2.1.1.- Respecto de la alegación efectuada por el recurrente sobre la “**errónea interpretación**” del Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Esta Sala Especializada cita lo propio en relación a lo esgrimido por el Tribunal de instancia en la sentencia atacada: “*(...) Por otra parte, el artículo permite colegir que cuando se hace mención a US\$ 5.000 como referente, no se incluyen los impuestos que generan el precio a pagar, pues, a continuación de dicha cifra, se señala en la norma la frase “gravadas con los impuestos a los que se refiere esta ley”, y por tanto sin el impuesto al valor agregado, esto es, el monto de la transacción antes de IVA. En consecuencia, si la transacción, excluyendo el IVA, es inferior a US\$ 5.000, no es exigible la bancarización. (...) sin embargo se establece que respecto del comprobante de venta que consta en decimosexto lugar en el listado (Tortopedia S.A. por US\$ 4.715,00 antes de IVA), es improcedente la observación de la administración de no adjuntar bancarización, pues para esa operación la ley no lo exigía (considerando lo ya anotado en líneas anteriores, en el sentido de que para el referente de US\$ 5.000 en que se exige bancarización, no debe computarse el IVA), y por tanto ese gasto es deducible; (...)*”. Por el contrario, el recurrente en su escrito de casación manifiesta que: “*(...) La Sala de instancia interpreta erróneamente lo dispuesto en la referida norma, en especial el termino (sic) “gravado”, puesto que para criterio del tribunal a quo, se refiere al valor de la operación **sin el impuesto**, es decir; que la Sala considera que para que se requiera el uso del sistema financiero, la operación debe superar los cinco mil dólares sin incluir IVA, desagregando un valor que la norma literalmente establece que debe estar consignado. (...)*”. En función de lo anterior, se constata que el Tribunal de instancia ha prescindido de la secuencia material que justifica el gasto y por consiguiente la calidad de deducible, de igual manera se establece que existen fallos reiterativos tales como el N° 28-2011 y N° 402-2013 en donde se ha indicado que para que el gasto sea considerado como tal y que el círculo contable esté completo se debe contar con la verificación de la fuente de la obligación de donde se presume se obtuvo los comprobantes de venta y retención, la forma de pago y la acreditación en cuenta. En relación a la forma de pago, la Ley de Régimen Tributario Interno ha definido que sobre operaciones de más de USD \$ 5.000,00

gravadas con los impuestos a los que se refiere esa ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago y el gasto será deducible a efectos del cálculo del Impuesto a la Renta y se constituirá como crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado aplicable según el caso. Es dable puntualizar que ningún juez puede administrar justicia trastocando el sentido de las normas jurídicas aplicables para cada caso en particular, por cuanto para el asunto que nos atañe, se ha evidenciado que la Sala juzgadora ha reconocido la obligación de bancarizar los montos superiores a USD \$ 5.000,00, pero a criterio de aquella si la transacción excluyendo el IVA, es inferior al monto antes indicado, no es exigible la bancarización; situación que contraviene lo descrito en el Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual manifiestamente expresa el monto que es susceptible de la bancarización gravado con impuestos, sin efectuar excepción alguna. De lo anterior se aprecia que el anexo 1 “detalle de diferencia por concepto de gastos deducibles – ocupación liberal, casillero 522 de su declaración sustitutiva de Impuesto a la Renta del año 2009” constante en la Liquidación de pago por diferencias en la declaración N° 0920120200357 de 9 de mayo de 2012 y detallada en el considerando CUARTO letra g) de la sentencia recurrida claramente contempla la falta de bancarización sobre montos superiores a USD \$ 5.000,00 gravados con impuestos, regulado por el Art. 103 de la norma ibídem; por lo que la distinción o exclusión que hace el Tribunal de instancia está totalmente apartada de la realidad jurídica. Entonces se ha demostrado que el Tribunal A quo en torno al Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, le concedió un sentido distinto al pretendido por el legislador cuando expresa que si la transacción excluyendo el IVA, es inferior al monto antes indicado, no es exigible la bancarización. Por las consideraciones y exposiciones antes señaladas, se ha configurado plenamente la causal primera de la Ley de casación por el vicio de errónea interpretación del 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, defecto que conforme se ha expuesto ha sido determinante en la decisión de la causa.

5.2.1.2.- Respecto de lo manifestado por el casacionista sobre el vicio de “**falta de aplicación**” del Art. 10 número 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 35 número 7 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención. Esta Sala Especializada cita lo que el Tribunal juzgador expresó en la sentencia recurrida: “(...) *Si el adquirente compra bienes o servicios mientras el comprobante de venta es válido, no puede verse afectado por anulaciones efectuadas posteriormente por el proveedor, a menos que la transacción en sí quede anulada, con la correspondiente nota de crédito recibida por el adquirente. Por las razones antedichas se deben considerar como gastos deducibles los indicados en los comprobantes de venta vigésimo segundo, trigésimo primero y trigésimo tercero del listado tantas veces referido, de montos antes de IVA de US\$ 3.000, US\$ 326,67 y US\$ 198.*”. Por el contrario, el recurrente en su peticitorio, esgrime lo siguiente: “(...) *En definitiva se acusa a la Sala de instancia de incurrir en la Falta de Aplicación (sic) del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 35 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y el Art. 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, así como su Disposición (sic) General Primera, ya que un comprobante dado de baja es un documento no válido para efectos tributarios al no cumplir con los requisitos establecidos por la norma para el efecto, lo cual repercute directamente en la deducibilidad del gasto, conforme lo prescribe la Ley de Régimen Tributario Interno. (...)*”. Frente a lo antes indicado, el Tribunal de instancia deja de lado la deducibilidad del gasto al amparo de su fin o propósito y también relega la formalidad que debe contemplar todo comprobante de venta para que pueda sustentar costos y gastos a efecto de impuesto a la renta. Se insiste en el hecho de que los comprobantes de venta y retención transparentan el intercambio económico y por tanto coadyuvan a la confirmación de la realización del hecho económico, los cuales deben de manera imprescindible determinar y contemplar los requisitos legales que la norma jurídica ha señalado para el efecto y mucho más, si con los mismos se pretende hacer uso de la deducibilidad del gasto a consecuencia de la disminución del pago

de Impuesto a la Renta. Ahora bien, conforme lo estatuido en los Arts. 10 número 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 35 número 7 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, se aprecia que, sólo se pueden utilizar para sustento de costos y gastos de impuesto a la renta, los comprobantes de venta que cumplan con los requisitos establecidos en la norma tributaria, tanto en el fondo como en la forma, caso contrario se considerarán como gastos no deducibles; advirtiendo que el contribuyente deberá consultar en los medios que el SRI ponga a su disposición sobre la validez de los comprobantes, sin que en lo posterior se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para pretender sustentar costos y gastos con documentos no autorizados. Aun así, se denota que el Tribunal A quo acepta la deducibilidad del gasto con comprobantes de venta que fueron dados de baja y por lo cual no tienen ni el respaldo legal, ni la validez para sustentar costos y gastos a efectos de impuesto a la renta del año 2009. En consideración a todo lo anterior, es claro, que la Sala A quo incurrió en el error contentivo en la falta de aplicación de normas de derecho descritas por el casacionista, vicio que afectó en gran manera en la parte dispositiva de la sentencia recurrida y por tanto, se emitió un fallo con evidente falta de aplicación de las normas ya analizadas y descritas en todo este numeral, creando así una realidad jurídica que se desapega de lo que en verdad debía efectuar el juzgador. En consideración al análisis efectuado, esta Sala Especializada considera que se ha configurado de manera plena la falta de aplicación de normas de derecho, por lo que los juzgadores de la Sala A quo no aplicaron la normativa tributaria que correspondía para el caso que se les puso a su conocimiento, omitiendo su obligación legal de aplicación de la norma jurídica, tal y como ella se encuentra establecida, conllevando de esta manera a la falta de aplicación de los Arts. 10 número 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 35 número 7 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y 8 y la Disposición General Primera del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención; situación que ha incidido en la primera causal de casación del Art. 3 de la Ley de la materia.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 103.- Emisión de Comprobantes de Venta.- *Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tienen que emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen. Dichos documentos deben contener las especificaciones que se señalen en el reglamento.*

El contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, la validez de los mencionados comprobantes, sin que se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para pretender aplicar crédito tributario o sustentar costos y gastos con documentos falsos o no autorizados.

Sobre operaciones de más de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América USD \$ 5.000,00, gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.

Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el

comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario.

Cuando los sujetos pasivos del IVA y del ICE emitan comprobantes de venta obligatoriamente deberán entrar en la contabilidad de los sujetos pasivos y contendrán todas las especificaciones que señale el reglamento.

Facúltase al Director General del Servicio de Rentas Internas implantar los sistemas que considere adecuados para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos o sistemas similares, para lo cual asignará los recursos necesarios, del presupuesto de la Administración Tributaria.

Art. 10.- Deducciones.- *En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.*

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- *Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente; (...)*

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 35.- Gastos no deducibles.- *No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:*

(...) 7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN,

Art. 8.- Sustento de costos y gastos.- *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento, para sustentar costos y gastos a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, se considerarán como comprobantes válidos los determinados en los artículos 1 y 13, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. (...)*

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- *(...) Sustentarán los costos y gastos únicamente los comprobantes de venta emitidos conforme con las normas del presente reglamento.*

(...) El contribuyente deberá consultar, en los medios que ponga a su disposición el Servicio de Rentas Internas, la validez de los mencionados comprobantes, sin que se pueda argumentar el desconocimiento del sistema de consulta para pretender aplicar crédito tributario o sustentar costo y gastos con documentos falsos o no autorizados, salvo el caso de adquisiciones a proveedores no permanentes y que el contribuyente haya presentado oportunamente las denuncias respectivas ante el SRI y de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal.

4. RESOLUCIÓN

6.1.- Este Tribunal de Casación considera que se ha configurado la causal alegada por el recurrente.

6.2.- Por los fundamentos expuestos, la Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Contencioso Tributario, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelve:

7.1.- CASAR la sentencia de 29 de julio del 2014, a las 12h02, por la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 2, con sede en Guayaquil, en los términos señalados en el Considerando V de esta Sentencia.

7.2.- RATIFICAR el contenido del anexo 1 *“detalle de diferencia por concepto de gato deducibles – ocupación liberal, casillero 522 de su declaración sustitutiva de Impuesto a la Renta del año 2009”* constante en la Liquidación de pago por diferencias en la declaración N° 0920120200357 de 9 de mayo de 2012, referente a los *“ comprobantes de venta observados por no adjuntar bancarización”* y *“ comprobantes de venta dados de baja”*.

7.3.- Actúe dentro de este proceso, como Secretaria Relatora a la Ab. Alejandra Morales Navarrete, de conformidad con la Acción de Personal N° 6037-DNTH-2015-KP.

7.4.- Sin costas.

7.5.- Comuníquese, publíquese y devuélvase a la Sala de origen.

3.4 Análisis de resultados

Considero que el derecho tributario es una asignatura que tiene fundamental importancia en la política económica del país y sus actores, en este caso personas naturales y personas jurídicas que desarrollan actividades económicas en el Ecuador con el fin de obtener utilidades o beneficios, pues el derecho tributario regula el marco jurídico a través del cual las empresas determinan el hecho generador de cada tributo, su base imponible y la tarifa del mismo, así como también define y regula las facultades de la administración tributaria de nuestro país. Una de esas facultades es la determinadora, que permite al Servicio de Rentas Internas verificar si los costos y gastos incurridos por las empresas cumplen con la normativa tributaria para ser considerados como gastos no deducibles en la conciliación tributaria. Por lo expuesto, considero que existe relación directa entre la asignatura de derecho tributario y los objetivos de desarrollo sostenible determinado por las Naciones Unidas, específicamente el objetivo número 8 denominado “trabajo decente y crecimiento económico” pues si hablamos que la política fiscal es fundamental para la economía de un

país, este objetivo pretende lograr un crecimiento económico inclusivo y sostenido que impulse el progreso, genere nuevas fuentes empleo y mejore la calidad de vida.

Es por esta razón que la resolución del recurso de casación No. 0378-2014 que se analiza en el presente trabajo resuelve dos puntos fundamentales respecto a la normativa que regula la deducibilidad de los costos y gastos en lo pertinente a la utilización del sistema financiero al momento de efectuar los pagos, así como a la validez de los comprobantes de venta que sustentan las erogaciones realizadas por las empresas, de lo cual depende que la distribución de las utilidades para trabajadores, socios o accionistas permitan cumplir con el objetivo del crecimiento económico inclusivo o por el contrario la recaudación de impuesto a la renta sea confiscatoria debido a una errónea aplicación de la legislación en materia tributaria.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho tributario en el contexto de la covid19

El Derecho Tributario es una materia esencial en el campo del derecho, que se refiere al estudio de las normas y principios jurídicos que regulan el sistema tributario de un país. Esta materia ha cobrado mucha atención e importancia en los últimos tiempos, ya que los gobiernos de todo el mundo dependen cada vez más de los impuestos para generar ingresos y financiar diversos proyectos y programas. Además, el derecho tributario tiene implicaciones significativas en la sociedad, ya que afecta al bienestar económico y financiero de los individuos, las empresas y la comunidad en su conjunto.

En el entorno académico actual, el derecho tributario es un área que evoluciona continuamente y experimenta importantes desarrollos. Una de las tendencias más notables es la creciente globalización de la fiscalidad, que ha llevado a la necesidad de que los países adapten su legislación tributaria a las normas internacionales y cooperen más estrechamente en materia fiscal. Esta tendencia ha dado lugar a nuevos conceptos como el proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) de la OCDE y el Common Reporting Standard (CRS) para el intercambio automático de información entre países del cual Ecuador ya forma parte.

Otra tendencia del Derecho tributario es el creciente uso de la tecnología y la digitalización en la administración y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esta tendencia ha dado lugar al desarrollo de nuevos sistemas y herramientas fiscales, como la declaración electrónica, la facturación electrónica y las soluciones basadas en blockchain. Estas innovaciones han simplificado y agilizado significativamente el proceso de cumplimiento tributario para los contribuyentes, al tiempo que han permitido a las autoridades fiscales mejorar su eficiencia y eficacia en la administración tributaria.

Sin embargo, la pandemia de Covid19 ha tenido implicaciones significativas en el estudio del derecho tributario, así como en su práctica y aplicación. La pandemia ha causado importantes trastornos en la economía mundial, lo que ha planteado retos sin precedentes a los sistemas fiscales y a las administraciones tributarias de todo el mundo. Muchos países han puesto en marcha medidas fiscales de emergencia para aliviar a los contribuyentes y apoyar la recuperación económica, como aplazamientos, exenciones y reducciones de impuestos.

Además, la pandemia ha puesto de relieve la importancia de la legislación tributaria a la hora de abordar cuestiones sociales y económicas, como la desigualdad de ingresos, la pobreza y el acceso a la atención sanitaria. La pandemia también ha puesto en primer plano la necesidad de políticas y sistemas fiscales más innovadores y sostenibles, que puedan abordar eficazmente estas cuestiones al tiempo que garantizan la generación de ingresos para el gobierno.

En este contexto, el estudio del derecho tributario puede desempeñar un papel importante en la mejora de las relaciones en la comunidad. El derecho tributario proporciona un marco para regular el sistema tributario y garantizar su funcionamiento justo y eficaz. Una mejor comprensión del derecho tributario puede capacitar a personas naturales y empresas para cumplir la normativa fiscal. Además, puede permitir identificar y abordar cuestiones relacionadas con la fiscalidad y contribuir al desarrollo de políticas fiscales innovadoras y sostenibles.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 8

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 8 busca promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 del Ecuador tiene como uno de sus objetivos principales el "Crecimiento económico sostenible e inclusivo con empleo digno", el cual busca generar empleo de calidad, mejorar la productividad y competitividad, así como fomentar la inversión y la innovación.

En cuanto a las políticas públicas implementadas para fortalecer y apoyar el cumplimiento del ODS 8, en el Plan Nacional de Desarrollo se destacan varias acciones, entre las cuales se encuentran:

- Fortalecer el sistema nacional de innovación y emprendimiento productivo, para promover la generación de nuevas empresas y empleos.
- Implementar programas de formación técnica y tecnológica que respondan a las necesidades del mercado laboral, para mejorar la capacitación de los trabajadores y su empleabilidad.
- Promover la formalización del empleo y la eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso.
- Fortalecer los mecanismos de protección social, para garantizar un ingreso mínimo a los trabajadores y sus familias en caso de desempleo o incapacidad laboral.
- Mejorar la competitividad del país a través de la simplificación de trámites y la eliminación de barreras burocráticas para la creación de empresas y la inversión.
- Fomentar la inversión en infraestructura productiva y servicios básicos, para mejorar la calidad de vida de la población y generar empleo en sectores como la construcción y los servicios.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por el gobierno ecuatoriano para fortalecer el cumplimiento del ODS 8, aún existen desafíos importantes por superar. En el contexto actual de la pandemia de Covid-19, la generación de empleo y la mejora de la calidad de este se han vuelto aún más críticas, debido a los efectos económicos adversos que ha tenido la crisis sanitaria.

A pesar de los programas de protección social implementados por el gobierno para mitigar los efectos de la pandemia, como el bono de emergencia o el programa de empleo temporal, la tasa de desempleo en el país ha aumentado significativamente. Además, la informalidad laboral sigue siendo una realidad en muchos sectores, lo que implica que los trabajadores no cuenten con protección social ni acceso a beneficios laborales, a pesar de que el gobierno señala que los indicadores económicos son favorables.

Por otro lado, la crisis económica ha generado un aumento en la migración de ciudadanos ecuatorianos hacia otros países, en busca de oportunidades laborales y mejores condiciones de vida. Este fenómeno tiene implicaciones importantes para el cumplimiento del ODS 8, ya que la emigración de trabajadores cualificados puede generar un déficit de capital humano en el país y afectar negativamente la productividad y competitividad de las empresas.

Continuando con el análisis del estado actual, avances o regresiones de las políticas públicas implementadas en el Ecuador para fortalecer y apoyar el cumplimiento del ODS seleccionado, es importante destacar que si bien existen políticas y programas en el país para abordar el objetivo de desarrollo sostenible seleccionado, aún existen desafíos y obstáculos en su implementación efectiva.

Sin embargo, aún persisten desafíos en la implementación efectiva de estas políticas, como la falta de recursos financieros suficientes para garantizar la infraestructura adecuada, el equipamiento y la formación docente de calidad. Además, la pandemia de Covid-19 ha afectado significativamente al sistema educativo en el país, lo que ha exacerbado aún más las desigualdades existentes en el acceso a la educación y ha puesto de relieve la necesidad de adaptar las políticas educativas a las nuevas realidades.

En general, es importante destacar que la implementación efectiva de políticas públicas en el Ecuador requiere un enfoque intersectorial y una coordinación efectiva entre diferentes actores y niveles de gobierno, así como un compromiso real con el desarrollo sostenible y la equidad social.

Continuado con el análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, en su objetivo de "Construir un Estado eficiente, transparente y participativo, que garantice la efectividad de los derechos y el acceso a servicios de calidad para todas y todos", propone una serie de políticas y metas que buscan mejorar la eficiencia y transparencia del Estado y garantizar el acceso equitativo a los servicios públicos.

Entre las políticas y metas destacadas en este objetivo se encuentran la implementación de un sistema integrado de gestión de recursos humanos, la mejora de la calidad de los servicios públicos y la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones.

No obstante, a pesar de estos esfuerzos, aún persisten desafíos en la implementación efectiva de estas políticas, como la falta de recursos y la falta de mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas.

En conclusión, para lograr un desarrollo sostenible en el Ecuador es fundamental una mayor coordinación y compromiso en la implementación de políticas públicas efectivas y enfoques intersectoriales que aborden las causas subyacentes de la desigualdad y la exclusión social. El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 establece una base importante para este proceso, pero se requiere un mayor esfuerzo y compromiso por parte de los diferentes actores y niveles de gobierno para garantizar la implementación efectiva de estas políticas y metas en beneficio de la sociedad, para profundizar acciones y buscar nuevas estrategias para promover el crecimiento económico sostenible

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En la sentencia emitida se observa una calidad de argumentos y motivación bastante sólida. Los jueces se tomaron el tiempo de analizar detalladamente el caso presentado por ambas partes y en su sentencia dejó claro el razonamiento jurídico y las pruebas que sustentaron su decisión.

En cuanto a la calidad de los argumentos, el juez presentó una argumentación coherente y sólida que se fundamentó en normas y principios del derecho aplicables al caso. Además, se observa una cuidadosa consideración de los hechos y de las pruebas aportadas por las partes.

Respecto a la motivación de la sentencia, el juez explicó claramente las razones y fundamentos de su decisión, lo cual permite a las partes comprender el razonamiento jurídico y la aplicación de las normas al caso concreto. En general, se observa una sentencia bien fundamentada y motivada.

Sin duda la sentencia favorece positivamente al fortalecimiento del sistema de administración de justicia, al mostrar un razonamiento jurídico sólido y motivado, lo que demuestra la transparencia y el respeto a las normas y principios del derecho. Además, la decisión tomada se fundamentó en el análisis riguroso de los fundamentos de hecho y de derecho, lo que también fortalece la confianza en el sistema de justicia ecuatoriano.

Es así que al objetivo de tener instituciones sólidas y la protección de los derechos, la sentencia contribuye en tanto que se basa en la aplicación de las normas y principios del derecho para resolver el caso y proteger los derechos de administración tributario y también del sujeto pasivo.

Analizando la sentencia con su relación con el Impuesto a la Renta y el ODS 8, se puede analizar el impacto que la sentencia puede tener en la promoción del empleo, el crecimiento económico, la innovación y la reducción de las desigualdades en el país. En primer lugar, el Impuesto a la Renta es una herramienta importante para la recaudación de ingresos del Estado, que a su vez se destina a la inversión en programas y proyectos que buscan promover el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza en el país. En este sentido, la sentencia emitida por los jueces considera la importancia de garantizar el

cumplimiento de la obligación tributaria, a fin de que se pueda disponer de los recursos necesarios para la implementación de políticas públicas que contribuyan al logro del ODS 8.

Por otro lado, el ODS 8 busca promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. En este sentido, es importante que la sentencia porque la sentencia contribuye a garantizar el cumplimiento de los derechos del sujeto activo y pasivo lo cual permite fomentar el crecimiento económico, en línea con los objetivos del ODS 8.

Asimismo, la sentencia emitida considera la importancia de la innovación y el desarrollo tecnológico en la promoción del empleo y el crecimiento económico sostenible, lo cual puede a la generación de nuevos sectores económicos que puedan impulsar el desarrollo sostenible del país.

Por lo expuesto es importante que las sentencias sean bien fundamentadas y motivadas, con argumentos claros y coherentes, de esta manera se podrá fortalecer el sistema de administración de justicia y contribuir al cumplimiento del ODS 8 a través del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias para fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, ya que el pago de impuestos puede ser una fuente importante de financiamiento para proyectos de desarrollo.

En general, una sentencia debe cumplir con ciertos estándares y criterios para poder considerarse de calidad y con fundamentos sólidos. Uno de los principales criterios es la motivación, es decir, la explicación clara y coherente de las razones por las cuales se tomó la decisión y cómo se aplicó el derecho a los hechos del caso.

En cuanto al fortalecimiento del sistema de administración de justicia, la sentencia debe ser coherente con el marco legal y las normas aplicables, y basarse en argumentos sólidos y fundamentados en derecho. Además, la sentencia debe reflejar la importancia de tener instituciones sólidas y una justicia imparcial y equitativa.

Conclusiones

La implementación del ODS 8 en los países, incluyendo el Ecuador, es crucial para lograr el desarrollo económico sostenible. La promoción de un trabajo decente y el crecimiento económico inclusivo son elementos esenciales para alcanzar este objetivo. A través de la creación de empleo y el fortalecimiento de las políticas laborales y sociales, se puede contribuir a reducir la pobreza y la desigualdad y mejorar la calidad de vida de las personas.

Las reformas tributarias son importantes para generar recursos económicos que permitan financiar las políticas públicas y programas sociales del Estado. Las reformas deben ser justas y equitativas, de manera que no afecten negativamente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Los gastos deducibles del impuesto a la renta son importantes tanto por los contribuyentes como por las autoridades tributarias, ya que requieren la identificación y clasificación adecuada de los gastos para determinar el monto del impuesto a pagar, así como para evitar posibles sanciones o penalizaciones.

La consideración de la jurisprudencia en las sentencias en materia tributaria es fundamental para la aplicación coherente y uniforme de las leyes tributarias. La jurisprudencia puede ayudar a los tribunales a establecer estándares claros y coherentes que ayuden a las empresas y los contribuyentes individuales a cumplir con sus obligaciones fiscales de manera más eficiente.

Los procesos de auditoría del Servicio de Rentas Internas (SRI) en Ecuador son una herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento tributario y el correcto uso de los recursos públicos. Sin embargo, existen preocupaciones legítimas sobre la forma en que se llevan a cabo estas auditorías y si se respetan adecuadamente los derechos de los contribuyentes. Los procesos de auditoría que no se realizan de manera justa y equitativa pueden ser confiscatorios y perjudicar injustamente a los contribuyentes.

Recomendaciones

Implementar políticas públicas que promuevan un trabajo decente, como la creación de empleo, la protección social y el acceso a la educación y la formación profesional. Además, se debe mejorar la calidad de los trabajos y garantizar condiciones laborales justas y equitativas, que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.

Realizar de manera planificada y consensuada reformas tributarias para lo cual es necesario que se escuchen todas las voces involucradas, incluyendo a expertos en economía, representantes de la sociedad civil y de los diferentes sectores productivos. Además, es esencial que se promueva la transparencia y la rendición de cuentas en todo el proceso de elaboración y ejecución de las reformas tributarias, de manera que se garantice su efectividad y se eviten posibles casos de corrupción.

Es recomendable que los contribuyentes estén bien informados sobre los gastos que son deducibles del impuesto a la renta y que mantengan una documentación clara y precisa que respalde sus deducciones. Asimismo, las autoridades tributarias deberían ser más claras y transparentes en la definición de los gastos deducibles y ofrecer orientación y asistencia a los contribuyentes para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Trabajar en forma conjunta, autoridades tributarias y judiciales, para desarrollar y mantener una base de jurisprudencia sólida y coherente en materia tributaria para crear bases de datos de decisiones judiciales y la promoción de esta colaboración para garantizar que se apliquen de manera uniforme las leyes tributarias. Además, las autoridades tributarias deberían considerar la posibilidad de proporcionar orientación clara sobre cómo se aplicarán las leyes tributarias en situaciones específicas, lo que ayudará a reducir la incertidumbre y aumentar la transparencia en la aplicación de las leyes tributarias.

Establecer mecanismos efectivos de control y supervisión para garantizar que se respeten los derechos de los contribuyentes durante todo el proceso de auditoría que realiza el Servicio de Rentas Internas. Además, es importante que se realicen esfuerzos para mejorar la capacitación y la formación de los auditores del SRI, para que puedan realizar su trabajo

de manera más efectiva y justa. Finalmente, es fundamental que se promueva la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos y en la gestión de los procesos de auditoría tributaria.

Referencias

- Aguirre Guzmán, V. (2010). El Derecho a la Tutela Judicial Efectiva: Una aproximación a su aplicación por los Tribunales Ecuatorianos. *Revista de Derecho de la UASB*, 1(14), 1-50.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010, 21 de diciembre). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. *Registro Oficial Suplemento del Gobierno del Ecuador N° 351*, (29 de diciembre de 2010). <https://n9.cl/13wqg>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019, 31 de diciembre). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. *Registro Oficial Suplemento del Gobierno del Ecuador N° 111*, (31 de diciembre de 2019). https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/A NEXOS/PROCU_LOSPT.pdf
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual (2da. ed.)*. Heliasta.
- Calvo Ortega, R. (2012). *¿Hay un principio de Justicia Tributaria? (1ra ed.)*. Civitas.
- Castrejon García, G.(2012). *Derecho Tributario (1ra ed.)*. Cárdenas.
- Corral Burbano de Lara, F. (15 de septiembre 2022). *El Debido Proceso*. Instituto Ecuatoriano de Economía Política. <https://n9.cl/athkv8>
- Corte Nacional de Justicia Sala Especializada de lo Contencioso Tributario del Ecuador.(2016, 15 de enero). Sentencia. *Recurso N° 0378-2014*, (15 de enero de 2016). <https://n9.cl/elyjp>

Constitución de la República de Ecuador [Const.]. *Artículo 11. [Título II]*. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Deik Acosta, C. (15 de septiembre de 2022). *Simulación de actos jurídicos: Teoría, acción y los efectos de su declaración*. [Archivo PDF]. Sistema de Información Científica Redalyc. <https://n9.cl/sbfh>

De la Garza, S. (2006). *Derecho Financiero Mexicano*. México (1ra ed.). Porrúa.

De la Guerra Zúñiga, E. (2012). *El régimen tributario ecuatoriano (2da ed.)*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ferreiro Lapatza, J. (2002). El impuesto sobre la renta de las personas físicas. *Curso de derecho tributario*, 1(50), 66-88.

Fraga, L. (2006). *Principios Constitucionales de la Tributación (1ra ed.)*. Sánchez y Asociados.

García Novoa, C. (2010). *El Sistema de Administración de Justicia Tributaria en España (1ra ed.)*. Ministerio de Justicia.

González García, E. (1997). *La Interpretación de las Normas Tributarias (1ra ed.)*. Aranzadi S.A.

Honorable Congreso Nacional del Ecuador. (2004, 17 de noviembre). Ley de Régimen Tributario Interno. *Registro Oficial Suplemento del Gobierno del Ecuador N° 463*, (17 de noviembre de 2004). <https://n9.cl/4i53>

Honorable Congreso Nacional del Ecuador. (2005, 14 de junio). Código Tributario. *Registro Oficial Suplemento del Gobierno del Ecuador N° 38*, (14 de junio de 2005).
<https://n9.cl/d6fsi>

Ibarra Rodríguez, A. (2007). La elusión tributaria y su regulación en la legislación tributaria de España. *Revista Latinoamericana de Derecho Tributario*, 3(25), 254.

Jarach, D. (1996). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario (1ra ed)*. Abeledo- Perrot.

Lewin Figueroa, A. (2002) .*Principios Constitucionales de Derecho Tributario (1ra ed)*. Nomes.

Organización de los Estados Americanos. (31 de noviembre de 2022). *Propuestas para agilizar el procedimiento penal en Colombia*.
<http://www.oas.org/juridico/spanish/adjust25.htm>

Patiño Ledesma, R. (2004). *Sistema Tributario Ecuatoriano (1ra ed)*. Universidad Técnica Particular de Loja.

Pérez Arraiz, J. (23 de mayo de 2018). *La elusión fiscal y los medios para evitarla* .Agenda Magna. <https://agendamagna.wordpress.com/2009/02/24/la-elusion-fiscal-y-los-medios-para-evitarla/>

Pérez de Ayala, J. y González, E. (1994). *Derecho Tributario I (1ra ed.)*. Plaza Universitaria.

Pérez Luño, A. (17 de julio de 2022). *Derecho Constitucional a la Seguridad jurídica*. Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica/>

Presidente Constitucional de la República del Ecuador. (2010, 30 de julio). Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. *Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N° 247*, (30 de julio de 2010). <https://n9.cl/4z4az>

Servicio de Rentas Internas. (20 de noviembre de 2022). *Impuesto a la Renta*. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Troya, J. (2002). *El Contencioso Tributario en el Ecuador (1ra ed)*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Troya, J. y Murillo, F. (2010). *Jornadas por los 50 años del Sistema Especializado de Justicia Tributaria en el Ecuador (1ra ed.)*. Ministerio de Justicia.

Troya, J. y Simone, C. (2014). *Manual de Derecho Tributario (1ra ed)*. Corporación de Estudios y Publicaciones.